

Xalapa, Ver., 22 de enero de 2025.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Buenas tardes.

Siendo las 12 horas con 06 minutos se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Federal del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, convocada para esta fecha.

Secretaria general de acuerdos, por favor, verifique el quórum legal, y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada presidenta.

Están presentes, además de usted, el magistrado Enrique Figueroa Ávila y el magistrado José Antonio Troncoso Ávila. Por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son un juicio ciudadano, dos juicios electorales y cuatro recursos de apelación con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables, precitados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario Víctor Manuel Rosas Leal, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a las ponencias a cargo de mis compañeros magistrados.

Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Manuel Rosas Leal: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrados.

Se da cuenta conjunta con tres proyectos de sentencia que corresponden, respectivamente, a los recursos de apelación dos, tres y cuatro, todos de este año, y que fueron interpuestos para impugnarse en dos acuerdos por los cuales la secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral desechó de plano los recursos de revisión interpuestos por los recurrentes al considerar que carecían de interés jurídico para controvertir el diverso acuerdo por el cual el consejo local de ese mismo Instituto en Veracruz ratificó a diversas consejerías distritales para el proceso electoral local.

En los proyectos se propone desestimar los agravios dado que, como lo resolvió la autoridad responsable, los recurrentes carecían de interés jurídico y/o legítimo para impugnar las ratificaciones de las consejerías distritales que cuestionaban al no haber demostrado una afectación personal y directa a su esfera jurídica o un perjuicio real y actual a sus derechos derivados de una especial situación que tuviesen frente al orden jurídico por la referida ratificación en la medida que es criterio de este Tribunal Federal del Poder Judicial de la Federación que la ciudadanía carece de ese interés legítimo para impugnar los actos relacionados con la organización de las elecciones que no le causen un agravio directo.

Asimismo, en el proyecto del recurso de apelación tres se estima que no se acredita que la Secretaria del Consejo General hubiera omitido dar respuesta a la petición del recurrente de involucrar al órgano interno de control dado que esa petición la vinculó en su recurso de revisión a la supuesta omisión de informar y dar trámite a su solicitud previa de remoción de una vocal ejecutiva y un consejero distritales, de manera que, si en el acuerdo reclamado se estableció la inexistencia de esas omisiones por habersele dado trámite a esa solicitud e informado de

ello, con lo cual la revisión en esa parte había quedado sin materia, se carecía de alguna razón o motivo válido para acoger esa pretensión.

En consecuencia, se propone confirmar los acuerdos reclamados.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Muchas gracias, secretario.

Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

No hay intervenciones, secretaria, recabe la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrado.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrado.

Magistrada presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: También a favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrada.

Magistrada presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los recursos de apelación dos, tres y cuatro de la presente anualidad fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia, en los recursos de apelación dos, tres y cuatro, en cada caso, se resuelve:

Único.- Se confirma la determinación controvertida.

Secretario Rafael Andrés Schleske Coutiño, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo del señor magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Secretario de Estudio y Cuenta Rafael Schleske Coutiño: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrados.

Inicio dando cuenta con el proyecto del recurso de apelación 155 de 2024 interpuesto por el Partido Acción Nacional a fin de controvertir la resolución emitida por el encargado de despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la secretaría ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante la cual se desechó la queja interpuesta contra la aprobación del nombramiento de la persona que fue designada como representante y propietario del partido Morena ante el 11 Consejo Distrital de dicho instituto con cabecera en Coatzacoalcos, Veracruz.

En el proyecto se propone confirmar la resolución controvertida esencialmente porque del análisis de la controversia se comparte lo resuelto en virtud de que al margen de no controvertirse frontalmente todos los argumentos, lo cierto es que la unidad técnica responsable sí fue exhaustiva en su análisis y la determinación está debidamente fundada y motivada, pues contrario a lo que sostiene el partido recurrente, la persona controvertida no reúne la calidad de servidor público impedido para desempeñar las funciones de representación partidista en el Consejo Distrital del INE, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos y por tanto no encuadra en el supuesto de procedencia de queja contra servidores públicos impedidos para el desempeño de las funciones antes aludidas.

Por ello, conforme esas y las demás razones que se explican en el proyecto, la ponencia estima que fue correcto el desechamiento de la queja.

Ahora, doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 137 de este año, promovido por Clemente Filemón Pacheco Pérez, por su propio derecho ostentándose como presidente municipal de San Pedro Yaneri, Oaxaca, a fin de controvertir la presunta omisión o dilación del Tribunal electoral del referido estado, de resolver su medio de impugnación local relacionado con la obstrucción al desempeño y ejercicio de su cargo, así como la presunta violencia política en su contra.

En el proyecto se propone declarar fundada la omisión reclamada, toda vez que del análisis de las constancias que obran en el expediente, no es posible advertir que el Tribunal local realizara actuaciones a partir se justifique la demora en la emisión de la resolución de la controversia planteada desde el 13 de noviembre del año pasado.

Lo anterior, pues desde el 29 de noviembre no ha ordenado más diligencias o requerimientos para mejor proveer de los cuales sea posible constatar que esté a la espera de información o documentación necesaria para estar en aptitud de resolver la controversia.

Además, la autoridad responsable tampoco refiere alguna circunstancia especial, como pudiera ser la suspensión de los plazos para la sustanciación del expediente, o algún otro motivo o razón que justifique la omisión de dictar la sentencia que resuelve el fondo del asunto.

Por estas y otras razones explicadas en el proyecto se propone declarar fundada la omisión, y ordenar al Tribunal local que en el plazo estrictamente necesario cierre la instrucción del juicio local y a la brevedad emita la resolución correspondiente.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias, secretario.

Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

No hay intervenciones. Secretaria, recabe la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrado.

Magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: En favor de mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrado.

Magistrada presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrada.

Magistrada presidenta, le informo que los proyectos de resolución del recurso de apelación 155 de 2024 y del juicio ciudadano 137 de la presente anualidad fueron aprobados, por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia.

En el recurso de apelación 155, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Finalmente, en el juicio ciudadano 137, se resuelve:

Primero.- Es fundado el planteamiento relacionado con la omisión del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de resolver el juicio local promovido por el actor.

Segundo.- Se ordena al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca que cumpla con los efectos señalados en el último considerando de la presente ejecutoria.

Secretaria general de acuerdos, por favor, dé cuenta con los proyectos de resolución restantes.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrados.

Doy cuenta con los proyectos de resolución de los juicios electorales dos y tres, ambos de la presente anualidad, por los cuales se controvierten diversas resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral de Veracruz.

Al respecto, en cada uno de los proyectos se propone desechar de plano la demanda al actualizarse las causales e improcedencias siguientes:

En el juicio electoral dos, derivado que quienes acuden en el presente juicio fueron autoridad responsable en la instancia previa, por lo que se actualiza la causal consistente en la falta de legitimación activa de la parte actora. Además que la sentencia impugnada no les genera una afectación personal y directa a sus derechos, por lo que no se actualiza la excepción de procedencia.

Por último, en el juicio electoral tres, toda vez que se actualiza la extemporaneidad al presentar su demanda fuera del plazo legalmente establecido para ello.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

No hay intervenciones. Recabe la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: De acuerdo con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrado.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias, magistrado.

Magistrada presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: También a favor.

Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera: Muchas gracias.

Magistrada presidenta, le informo que los proyectos de resolución de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia, en cada uno de los proyectos indicados, se resuelve:

Único. - Se desecha de plano la demanda.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 12 horas con 16 minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

--ooOoo--